

# **NORMAS PARA LA IMPLANTACION DE CLASIFICACION DE CARGOS**

**DECRETO-LEY N° 18931**

## **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto-Ley N° 17876 se estableció, para los servidores del Sector Público Nacional, un Sistema de Remuneraciones técnico, equitativo y racional que suprimió los regímenes de excepción;

Que asimismo el Decreto-Ley N° 17876 dispuso llevar a cabo el proceso de Clasificación de Cargos, el cual debería entrar en vigencia el 1° de Enero de 1971 teniendo como fase previa, la homologación de haberes en base a las remuneraciones percibidas por los servidores públicos;

Que por el Art. 23° del Decreto-Ley N° 18700 se prorrogó al 1° de Enero de 1972 la implantación de la Clasificación de Cargos;

Que es necesario eliminar los problemas individuales sobre remuneraciones personales, que se han presentado como resultado del proceso de homologación a fin de permitir la implantación de la Clasificación de Cargos en la fecha prevista;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1°— Las remuneraciones actuales de los servidores públicos se tendrán como base para la implantación de la Clasificación de Cargos quedando aprobadas, cualesquiera que hayan sido los criterios empleados para su determinación.

Art. 2°— Córtanse los juicios de cuentas por remuneraciones otorgadas con anterioridad o posterioridad a la dación del Decreto-Ley N° 17876 y que estén en actual trámite, así como los que estén en ejecución de sentencia.

## **POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de Agosto de 1971

**Gral. de Div. EP. Juan Velasco Alvarado**

**Gral. de Div. EP. Ernesto Montagne Sánchez**

**Tnte. Gral. FAP. Rolando Gilardi Rodríguez**

**Vice-Almirante AP. Fernando Elias Aparicio**

**Gral. de Brig. EP. Francisco Morales Bermúdez Cerrutti.**